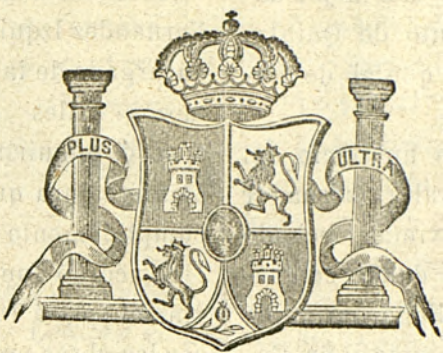


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 3 de Octubre de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Pereda, Ebro, Mendez, Gonzalez Medina, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura de las actas de la ordinaria de 30 de Setiembre último y de la extraordinaria de 1.º del corriente y fueron aprobadas.

En vista de la Real orden circular comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Setiembre último en que se dispone que los mozos del 2.º reemplazo de este año declarados útiles condicionales sufran la observacion en el local donde se halle establecido el Batallon de Depósito de la Capital de cada provincia, y que dichos mozos sean socorridos por el ramo de guerra hasta la declaracion definitiva de utilidad ó inutilidad: la Comision acuerda rogar al Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia tenga á bien disponer que se destine al expresado servicio el local correspondiente y dar las órdenes oportunas para que se reintegre á las Cajas de la provincia de los socorros suministrados y gastos hechos en la observacion desde el dia 16 de Setiembre último en que comenzó el juicio de exenciones ante la Comision, á cuyo efecto se remitirá á dicha Autoridad militar la oportuna cuenta de los expresados socorros y gastos.

Se acordó manifestar al Sr. Alcalde de esta ciudad que al Ayuntamiento de su presidencia incum-

be fallar en primer término respecto del mozo Juan Santa Maria, núm. 110 del sorteo de esta Capital para el primer reemplazo de este año.

En vista del oficio del Alcalde de Basconcillos del Tozo en que manifiesta que no debe ser considerado como prófugo el mozo Juan Cuesta Barriuso, alistado por aquel distrito para el segundo reemplazo de este año, porque la causa de no haber comparecido ante el Ayuntamiento ha sido la de estar alistado tambien en Madrid, y consultando acerca de si corresponde con preferencia á aquel pueblo: la Comision acuerda contestar que no puede evacuar consultas de esta clase, previniendo al Ayuntamiento que se ajuste en el asunto de la competencia á lo prevenido por el art. 62 de la ley de reemplazos y que instruya y falle el expediente de prófugo segun se le tiene prevenido en acuerdo de 22 de Setiembre último, teniendo en cuenta al dictar su fallo la prescripcion de la causa 6.ª del art. 88 de la ley.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Lerma haciendo presente que el mozo Pedro Lope Calvo, alistado con el núm. 6 por aquel Ayuntamiento para el segundo reemplazo de este año, contra el cual se le ha mandado por esta Superioridad que instruya expediente de prófugo, fué declarado por el Ayuntamiento exceptuado del servicio: la Comision acuerda que cumpla lo que se le tiene ordenado.

Se acordó dejar sin efecto la resolucion de esta Corporacion de que se formase expediente de prófugo al mozo Isidro Martinez

Gomez, núm. 14 del alistamiento de Aranda de Duero para el segundo reemplazo de este año, y considerar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento en que fué declarado soldado sorteable.

Se acordó desestimar la queja de Juan Ayuso, vecino de la Cueva de Roa, de que el Ayuntamiento de aquel distrito no habia querido incluir á su hijo Felipe Ayuso y Caucho en el alistamiento para el segundo reemplazo de este año.

En el expediente dealzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Pedro Garcia Gonzalez contra el fallo de esta Corporacion de 26 de Agosto último que desestimó la apelacion interpuesta por dicho sugeto contra la resolucion del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente de no haber lugar á incluir en cabeza de alistamiento para el segundo reemplazo de este año al mozo Cipriano Ibañez Heras, la Comision acuerda que se remita el expediente al Secretario general del Consejo de Estado, informado en el sentido del expresado acuerdo de 26 de Agosto.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima la petition de D. Francisco Urtueta, contratista de las obras de construccion de 210 malecones de piedra en la cuesta de Valmala de la carretera de Pradoluengo á Ibeas, de que se le dispense de la necesidad de otorgar escritura pública para garantir su compromiso.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales durante el mes de Agosto último en salidas

hechas á obras nuevas, cuyo total importe asciende á 112'50 pesetas.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar laalzada interpuesta por D. Francisco Aguillo y Estavillo, vecino del pueblo de Arrieta, perteneciente al Condado de Treviño, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha ordenado que cerrara dos zanjas que habia abierto contiguas á una heredad de su pertenencia en término de Golernio.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de reclamacion hecha por D. Juan Lopez Gutierrez, vecino de Villarcayo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha impuesto la multa de 10 pesetas por haber ejecutado obras en las inmediaciones de su casa sin licencia de la corporacion municipal.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar con varias modificaciones las cuentas municipales de Roa correspondientes á los años económicos de 1877-78 y 1878-79.

La Comision acuerda declarar soldados sorteables para el segundo reemplazo del año actual, por haber resultado útiles despues de la observacion, á los mozos Paulino Gomez Miguel núm. 4 del alistamiento de Redecilla del Camino, Mariano Sanz Ruiz núm. 9 del de Valle de Manzanedo, Victoriano Fernandez Cormenzana núm. 40 del de esta ciudad, Angel Miguel Garcia núm. 10 del de Los Ordejones, Juan Arnaiz Burgos núm. 5 del de Rioseras, Isidoro Garoña Arin núm. 2 del de Ameyugo, Les-

mes Martinez Mediavilla núm. 2 y Francisco Garcia Porras n.º 4 del de Los Balcárceres, Rosendo Palacios Martinez y Evaristo Garcia Alvillos del de Villagonzalo Pedernales, Natalio Fernandez Cerro del de Ubierna, y Balbino San Pedro Cuesta del de Mazuela.

Asi bien acordó la Comision declarar reclutas en depósito, como comprendidos en el art. 66 de la vigente ley de reemplazos por haber resultado inútiles despues de la observacion, á los mozos Félix Lopez Pardo y Federico Mingo Estecha de los alistamientos de Palacios de Benaber y Pradoluengo respectivamente, ambos del 2.º reemplazo del corriente año, y que el mozo núm. 18 del alistamiento de Merindad de Valdeporres para el propio reemplazo Lorenzo Montiel Lopez vuelva nuevamente á observacion con el fin de que sea sometido á la misma respecto de la alegacion que hizo de enfermedad de los órganos de la vision.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 3 de Octubre de 1885.
= El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 7 de Octubre de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. Mendez, Pereda, Fernandez Izquierdo, Gonzalez Marron, y Gonzalez Medina, diose lectura del acta de la ordinaria anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se revoca el acuerdo de la Diputacion de esta provincia que dispuso la segregacion del pueblo de Criales del término municipal de Aldeas de Medina en esta provincia, y su agregacion al de la Junta de Rio de Losa perteneciente á la misma; y la Comision acordó quedar enterada, y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion aprobando los acuerdos apelados de esta Corporacion en que se declaró excluido del alistamiento de Melgar de Fernamental

á Eleuterio Castro y Calvo, y se dispuso que Eusebio Barriuso Ruiz, tambien soldado del presente reemplazo, correspondia con mejor derecho al alistamiento de Quintanas de Valdelucio que al de Salazar de Amaya.

Dióse lectura de un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia, fechado en el dia de ayer, dando conocimiento de que en dicho dia habia ordenado lo conveniente al Sr. Coronel de esta zona militar para que los 46 mozos sujetos á observacion como útiles condicionales se acuartelen en el local designado al efecto en el castillo de esta plaza, y que para su traslacion desde el punto en que hoy se encuentran se ponga de acuerdo dicho Sr. Coronel con el Sr. Vicepresidente de esta Corporacion para determinar el dia en que haya de tener lugar; y la Comision acordó quedar enterada, y que se lleve á efecto dicha determinacion á la mayor brevedad posible.

En vista del oficio de D. José Ramas, encargado por esta Comision de hallarse al frente de la observacion de los útiles condicionales bajo las órdenes de los Sres. Facultativos que dirigen dicho servicio, manifestando que habia invertido ya la cantidad de 498 pesetas 75 céntimos que se le habian entregado hasta aquel dia para socorros y demás gastos: la Comision acuerda que se expida nuevo libramiento por la cantidad de 250 pesetas en favor del citado Sr. Ramas para que pueda seguir atendiendo á los gastos mencionados.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando salidas y regresos de empleados á asuntos del servicio.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador encargando que se le remitiese con toda urgencia el modelo que mandó con otra comunicacion anterior en cumplimiento de la Real orden circular de 15 del mismo mes con expresion de los destinos de la Administracion provincial que pueden ser servidos por los sargentos con arreglo á la ley de 10 de Julio último; y se acordó remitir la relacion expresando en la casilla de observaciones que la Diputacion no tiene establecidas reglas fijas para el ascenso de sus empleados, y que el porvenir de los mismos depende exclusivamente de las resoluciones

que vaya tomando con arreglo á las atribuciones que la confiere la ley orgánica de provincias.

A virtud de oficio del Sr. D. Julio Fernandez Izquierdo, Médico civil encargado de la observacion de los mozos útiles condicionales, se acordó adquirir un otoscopio de Meniere para que pueda prestarse cumplidamente aquel servicio.

Se acordó que el Arquitecto provincial pase á Tordomar á reconocer las obras próximas á su terminacion de la casa-escuela de niñas.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja consultando acerca de si el Ayuntamiento de su presidencia debe instruir expediente de prófugo contra el mozo Benito Lopez Trevilla, incluido en el alistamiento de aquel distrito, que se halla en Méjico, la Comision acuerda que cumpla lo que se le tiene prevenido en conformidad á las prescripciones de la ley de reemplazos de 11 de Julio último.

Se acordó desestimar la pretension del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda pidiendo que se amplíe el plazo concedido hasta el 12 del corriente á los mozos Ignacio Garcia Pinto, Mariano Arran Quemada y Felix Riaguas Ramiro, quintos del alistamiento de aquel distrito municipal para el 2.º reemplazo de este año, para justificar las alegaciones hechas por los mismos.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Aguilar de Bureba, Cebrecos, Villambistia, Rojas, Espinosa del Camino y Ocon de Villafranca, sobre pérdidas de cosechas causadas por las tempestades en los expresados pueblos, la Comision acuerda que se publiquen los oportunos anuncios en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los pueblos limítrofes.

Se acordó desestimar la pretension de D. Francisco Urtueta Alonso, contratista de las obras de colocacion de 21 malecones y de un murete de defensa en la cuesta de Valmala, de que se le releve del otorgamiento de la escritura en garantía de su contrato, en razon á la exigua cantidad á que asciende el importe de este, de 2742 pesetas.

Se acordó devolver á D. Enrique Garcia el depósito que constituyó en garantía de su compromiso como contratista del racionado del Hospicio en 1884-85.

Se acordó aprobar definitivamente en favor de D. Domingo Munguira y Arangüena, vecino de Briviesca, en la cantidad de 37657 pesetas 68 céntimos la adjudicacion de la subasta verificada el dia 28 de Setiembre último para la contratacion de las obras del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á Treviño.

Vista la cuenta remitida por el Alcalde de Pampliega de inversion de la cantidad de 400 pesetas que se concedieron por esta Corporacion á aquel municipio del fondo de calamidades del presupuesto provincial para atender á los gastos de la epidemia colérica: la Comision, teniendo en cuenta su acuerdo de 8 de Agosto último de que aquel municipio devolviese dicha suma á las Cajas provinciales en razon á que además de los recursos con que contaba aquel pueblo, recibió 1000 pesetas del Gobierno de S. M. para las necesidades de la epidemia, acuerda que se le devuelva la cuenta expresada, ordenándole que verifique sin pérdida de momento el reintegro á las Cajas provinciales de la cantidad mencionada.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de protesta hecha contra la capacidad legal de D. Ambrosio de las Heras para seguir desempeñando el cargo de Alcalde de Guzman.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de apelacion interpuesta por D. Juan Lopez Gutierrez, vecino de Villarcayo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa en que se le ha impuesto la multa de 10 pesetas por haber ejecutado obras en las inmediaciones de la casa que habita, sin obtener licencia previa ni dar conocimiento á la corporacion municipal: la Comision, considerando que con arreglo á las prescripciones del artículo 77 de la ley municipal vigente, de la Real orden de 3 de Noviembre de 1879 y del Real decreto de 6 de Julio de 1881 no pueden imponerse tales correctivos sinó en virtud de las prescripciones contenidas en las Ordenanzas municipales, cuya circunstancia no se ha acreditado en este expediente, acuerda informar en el sentido de que procede revocar el acuerdo apelado y dejar sin efecto la correccion de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre reclama-

cion contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en Salas de los Infantes y contra la capacidad del Concejal electo D. Agapito Camarero, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo el recurso de apelacion que el autor de la protesta D. Ecequiel Gonzalez ha interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Comision de 20 de Junio último en que fué desestimada; y habiéndose interpuesto en tiempo y forma el expresado recurso, la Comision acuerda admitirle y que se eleve á la Superioridad con el expediente de su razon.

La Comision acuerda declarar soldados sorteables para el 2.º reemplazo del año actual en cuanto á la exencion física que tenian alegada, por haber resultado útiles despues de la observacion facultativa, á los mozos Dionisio Cabanes Garcia núm. 3 del alistamiento de Villatuelda, Simon Garcia Rodriguez núm. 5 del de Las Hormazas, Santiago Ortiz Villamor núm. 6 del de Jurisdiccion de San Zadornil, Eusebio Herranz Ortiz núm. 33 del de Valle de Tobalina, Ceilio Pereda y Pereda núm. 3 del de Merindad de Sotoscueva, Eleuterio Castro Calvo núm. 15 del de Melgar de Fernamental, Narciso Villanueva Diez núm. 13 del de Valle de Manzanedo, Victor Gonzalez Estrada núm. 3 del de Valle de Valdelucio, y Florencio Martinez Regulez núm. 5 del de Junta de Traslaloma.

Así bien acordó la Comision declarar reclutas en depósito, como comprendidos en el art. 66 de la vigente ley de Reclutamiento por haber resultado inútiles despues de sufrir la correspondiente observacion facultativa, á los mozos tambien del 2.º reemplazo de este año Segundo Ogazon núm. 17 del alistamiento de Merindad de Montija, Tomás Susaeta y Aguillo núm. 47 del de Condado de Treviño, Santiago Carranza Rojo número 5 del de Campolara, y José Lopez Lázaro del de Quintanar de la Sierra.

Se acordó prevenir al Alcalde de Roa que para el dia 20 del actual remita á esta Comision el expediente de prófugo mandado instruir contra el mozo Andrés Perez, núm. 17 del alistamiento de aquel distrito para el 2.º reemplazo del año actual; y que el padre del mozo pase á observacion con el fin

de comprobarse la inutilidad física que tiene alegada para eximir del servicio á su citado hijo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 7 de Octubre de 1885.

—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 9 de Octubre de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Pereda, Mendez, Gonzalez Medina, Fernandez Izquierdo, y Gonzalez Marron, pasó la Comision á ocuparse de los asuntos que motivan la reunion extraordinaria, y son la dimision de D. Julian Casado y Pardo del cargo de Diputado provincial por los partidos judiciales de Briviesca y Belorado, y emitir informe sobre los expedientes de cuentas municipales remitidos por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion.

Seguidamente se acordó admitir la renuncia que presenta el Sr. D. Julian Casado y Pardo del cargo de Diputado provincial por el distrito de Briviesca y Belorado, como incompatible con el de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza, para el cual ha sido nombrado por el Gobierno de S. M.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos siguientes:

San Adrian de Juarros 1882-83. Guadilla de Villamar 1869-70. Junta de Traslaloma 1882-83. Arenillas de Riopisuerga 1868-69 al de 1871-72. Oña 1882-83. Grijalva 1881-82 y 1882-83. Alfoz de Bricia 1874-75 y 1875-76. Renuncio 1875-76. Peñalba de Castro 1882-83. Las Quintanillas 1882-83. Pradoluengo 1882-83. Villaquirán de la Puebla 1882-83. Ciruelos de Cervera 1882-83. Valdorros 1882-83. San Juan del Monte 1882-83. Carcedo de Burgos 1869-70 á 1874-75. San Millan de Lara 1869-70. Valle de Zamanzas 1875-76. Sordillos 1883-84. Estepar 1881-82. Salguero de Juarros 1869-70 y 1879-80. Mecerreyes 1882-83. Villaverde del Monte 1879-80. Medinilla 1871-72. Puras de Villafranca 1870-71. Oquillas 1881-82 y 1882-83. Anguix 1877-78,

con varias deducciones de la data. Santa Cruz del Valle 1882-83, con varias deducciones de la data. Estepar 1880-81, deduciendo de la data 12 pesetas. Valle de Tobalina 1882-83. Jurisdiccion de Lara 1875-76 y 1876-77, deduciendo de la data de la primera 91'75 pesetas, y de la segunda 265'25. Tobes y Rahedo 1882-83, deduciendo de la data 15 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por suscripcion á la Gaceta Agrícola, y 56'27 por atenciones de 1.ª enseñanza. La Cueva de Roa 1882-83, con varios aumentos al cargo y deducciones de la data. Celadilla Sotobrin 1876-77, 1877-78 y 1878-79, deduciendo por falta de justificacion de la data de la primera 1051 pesetas 26 céntimos, 1416'54 de la segunda y 1436'84 de la tercera. Palacios de la Sierra 1882-83, con varias deducciones de la data. Jurisdiccion de San Zadornil 1882-83, deduciendo de la data 20 pesetas 30 céntimos. Rojas 1882-83, deduciendo de la data 6 pesetas. Tosantos 1881-82, deduciendo de la data 10 pesetas 44 céntimos. Pinilla de los Barruecos 1882-83, deduciendo de la data 13 pesetas de las 30 del libramiento núm. 8 en razon á haber sido pagadas á la Junta pericial, cuyo gasto es ilegal, y 3 pesetas 75 céntimos figuradas de mas de lo pagado por contingente provincial. Villorejo 1882-83, aumentando al cargo de la misma 36 pesetas 76 céntimos ingresadas durante el ejercicio por los cuentadantes del año 1877-78, y 3 por los de 1881-82. La Nuez de Abajo 1882-83, declarando una existencia de 57 pesetas 94 céntimos para el ejercicio siguiente. Susinos 1881-82, deduciendo de la data 18 pesetas. Fontioso 1875-76, con varias deducciones de la data. Valle de Zamanzas 1873-74, 1874-75 y 1875-76, deduciendo de la data de la primera 25 pesetas 80 céntimos, de la segunda 112'94, y declarando una existencia de 384'04 en la tercera. Cardeñuela Riopico 1882-83, deduciendo de la data 19 pesetas 95 céntimos. Tardajos 1881-82 y 1882-83, declarando un saldo á favor de los cuentadantes de 282 pesetas 72 céntimos y 159'73 respectivamente. San Martin de Rubiales 1882-83, deduciendo de la data 25 pesetas. Valle de Valdebezana 1882-83, aumentando al cargo 297 pesetas ingresadas durante el ejercicio de la misma por los cuentadantes del año de 1876-

77, y 38 por los del ejercicio de 1879-80. Zalduendo 1882-83, deduciendo de la data 15 pesetas. Santa Maria Ananuez 1873-74, 1874-75 y 1882-83, reservando al Ayuntamiento actual el derecho que tiene de reclamar á los cuentadantes de la primera las cantidades que por intereses de inscripciones hubieran realizado durante dicho ejercicio; deduciendo de la data de la segunda 124 pesetas 31 céntimos, y de la tercera 372 pesetas, y ordenando á los cuentadantes reintegren al fondo municipal las 1893 pesetas que quedaron de existencia en arcas municipales al terminar el ejercicio, cuya suma no consta en ella. Villaescusa de Roa 1882-83, aumentando el cargo 1098 pesetas 44 céntimos que durante el ejercicio de la misma han ingresado en arcas los cuentadantes de años anteriores. Villazopeque 1882-83, deduciendo de la data 983 pesetas 54 céntimos. Quintanilla de la Mata 1881-82, aumentando al cargo 15 pesetas que quedaron de existencia en la cuenta anterior, y deduciendo de la data 15 pesetas. Hontangas 1882-83, declarando una existencia de 558 pesetas 21 céntimos para el siguiente ejercicio. Mazuelo de Muñó 1882-83, declarando una existencia de 277 pesetas 77 céntimos para el siguiente ejercicio. Quintanamanvirgo 1882-83, con una existencia de 4000 pesetas para el siguiente ejercicio. Peñaranda de Duero 1869-70 á 1871-72 y 1882-83, declarando una existencia de 22'32, 7'53, 126'08 y 16'02 pesetas respectivamente. Gumiel de Izan 1869-70 y 1882-83, declarando una existencia en la primera de 1018 escudos y 960 milésimas, y de 9803 pesetas 14 céntimos en la segunda. Renuncio 1876-77 y 1877-78, deduciendo de la data de la primera 125 pesetas que por contingente provincial del cuarto trimestre han sido pagadas en 17 de Julio de 1879, y por consiguiente fuera del ejercicio de esta cuenta, y desechando de la data de la segunda 517 pesetas figuradas por contingente provincial y 72 por suscripciones autorizadas, cuya inversion no se ha justificado en manera alguna, y respecto á la cuenta del distrito de Los Balbases de 1880-81, hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que sereclame del Alcalde actual copia certificada de todos los ingresos obtenidos durante el

ejercicio, y que el Ayuntamiento y Junta municipal que han censurado y revisado la cuenta manifiesten las razones que tuvieren para hacer aumentos al cargo y los conceptos de que estos procedian.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 9 de Octubre de 1885.
=El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 10 de Octubre de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Ebro, Pereda, Mendez, Gonzalez Medina, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura de las actas de la ordinaria de 7 del actual y extraordinaria del 9 y quedaron aprobadas.

Se acordó nombrar, en sustitucion del Sr. D. Julian Casado, Ponente para que represente á la Diputacion en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. José Garcia Benito contra dicha Corporacion al Diputado Sr. D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

Dióse cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la orden de la Direccion general de Administracion local de 3 del corriente devolviendo el expediente relativo á la traslacion á Villaescusa la Sombria de la capitalidad del distrito municipal de Villaescusa la Solana en esta provincia, con el fin de que la Corporacion manifieste á aquel Centro superior si la sesion en que la Diputacion tomó el acuerdo de la traslacion mencionada fué ordinaria ó extraordinaria, y si en este último caso precedieron los requisitos que marcan los artículos 61 y 62 de la ley provincial, remitiendo con el expediente los documentos que comprueben la legalidad de dicha sesion y acompañándose copia íntegra certificada en forma del acta de la misma; y se acordó que se cumpla lo que en dicha orden se previene.

La Comision acordó así bien que se oficie al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador, con el fin de que se sirva dictar sus superiores órdenes al objeto de que se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio que se remitió para dicho objeto con fecha 18 de Julio último, de la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el período que ha de mediar desde 1.º del mes actual hasta el 30 de Setiembre de 1886.

Se acordó conceder á Gregorio Ubierna Pascual, acogido del Hospicio provincial, permiso para asistir á las clases que han de abrirse

en el Seminario de San Gerónimo en el próximo mes de Noviembre, y que se le faciliten los recursos necesarios para el pago de la matrícula y adquisicion de libros, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Así bien acordó la Comision, teniendo en cuenta las conveniencias de la salud pública, aplazar hasta el 1.º de Noviembre próximo la apertura de la Academia de dibujo establecida en el Consulado.

La Comision acuerda dejar sin efecto las diligencias de prófugo que se hayan instruido contra el mozo Francisco Gallo Martinez, núm. 11 del sorteo de Aldeas de Medina y reemplazo de 1880, que cubra su responsabilidad de activo, y que se dé de baja como excedente de cupo á Victor Estébanez Maté, número 15 del mismo sorteo.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por Leandro Lomillo Mayoral, padre de Antonio Lomillo Venero, núm. 2 del alistamiento de Villalvilla junto á Burgos para el segundo reemplazo de este año, de que se admita á su hijo la exencion física que le asiste, aun cuando por ignorancia de la ley no la expuso el dia de la clasificacion de soldados.

A virtud de instancia de Leandro Peña Gomez, padre de José Peña y Peña, quinto núm. 26 del sorteo del Valle de Valdebezana para el primer reemplazo de este año, la Comision acuerda que se esté á lo resuelto en 4 de Julio último, de que el Ayuntamiento formara expediente de prófugo contra el mozo Simeon Peña, núm. 21 del mismo reemplazo.

Se acordó revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Guzman en que ha sido declarado D. Ambrosio de las Heras legalmente incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Alcalde.

Dada cuenta de la instancia de D. Florencio Ortiz, vecino del pueblo de San Martin de Don, pidiendo que se le releve del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de aquel pueblo, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina, dejándose sin efecto el nombramiento de dicha Junta y revocándose la resolucion del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension: la Comision acuerda desestimar dicha reclamacion y confirmar el fallo del Ayuntamiento de 22 de Julio último.

Dióse cuenta de la instancia de Meliton Saez y otros varios vecinos de Villayuda quejándose de que la Secretaría del Ayuntamiento de aquel distrito está desempeñada por Victoriano Miguel, vecino de Cotar, el cual ejerce á la vez la del Ayuntamiento de Villafría, y pidiendo que se declare la vacante

del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villayuda ó que se obligue al citado Victoriano Miguel á fijar su residencia en dicho pueblo; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede manifestar á los interesados que acudan en primer término al Ayuntamiento con su pretension.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Celdada del Camino en que ha sido desestimada la pretension de D. Tadeo Nájera de que se le abonaran los haberes correspondientes á 7 meses que desempeñó la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Para informar segun proceda acerca de la alzada interpuesta por D. Dionisio Gomez, vecino de Villazopeque y Alcalde que fué de aquel distrito municipal en el año de 1882-83, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Marzo de este año en que ha sido desestimada su pretension de que no se le exigiera la cantidad de 309 pesetas 25 céntimos de que se le declaró responsable en union del Depositario D. José Albiun, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Alcalde copia certificada de la diligencia de notificacion que se haya hecho al recurrente del acuerdo mencionado de 8 de Marzo.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, dióse cuenta del informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia sobre la liquidacion general de las obras de dicho trozo ejecutadas por el contratista D. José Garcia Benito, y se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en la próxima reunion ordinaria.

En vista de que no comparecieron al juicio de exenciones del presente reemplazo en los dias del 16 al 30 de Setiembre último los mozos de varios pueblos de la provincia, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 27 del actual y hora de las nueve de su mañana.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Isidoro Vicario y otros vecinos y Concejales que fueron del distrito municipal de Aranda de Duero en los años económicos desde el de 1876-77 al de 1880-81 ambos inclusive, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de 28 de Noviembre último en que se declaró responsables á los individuos que formaron parte de la Corporacion municipal en el año económico de 1878-79 de la cantidad de 24.438 pesetas 20 céntimos que se adeudan al Estado por razon de consumos, con excepcion del Concejal D. Segundo Hernando, y de 60.344 pesetas 7 céntimos por razon del contingente provincial á los que

contituyeron el Ayuntamiento en los años económicos desde 1876 á 1880: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe dejarse sin efecto el acuerdo apelado del Ayuntamiento y ordenarse al mismo que instruya dos expedientes distintos, ambos con audiencia de los interesados, el uno para declarar las responsabilidades en que hayan podido incurrir los Ayuntamientos que se han sucedido en aquel municipio desde el año 1870-71 hasta el de 1880-81 por no haber realizado dentro del periodo de su administracion las cuotas correspondientes del impuesto provincial, sujetándose estrictamente en la instruccion del mismo á las reglas establecidas en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, y otro referente á los descubiertos de consumos en conformidad á lo dispuesto por la ley municipal y por la Instruccion del expresado impuesto.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Pereda, se acordó admitir en el Hospicio provincial y á calidad de que ingresen desde luego á la niña Dionisia Gil, de 2 años de edad, hija de Santos Gil, vecino de Zalduendo, á Isidora del Rio y Manuela Miguel Santos que lo son de esta ciudad, á Maria Alonso, viuda, de 78 años de edad, residente en Villadiego, Cristina Gomez que lo es en el mismo pueblo, á Maria Castilla, viuda, de 78 años de edad, residente en Rubena, á Mateo Martin, viudo, vecino de Zarzosa de Riopisuerga, á Antonio Cantero, de 76 años de edad, que lo es de Peral de Arlanza, y á la niña Antonia Prado, de 8 años de edad, huérfana de padres y residente en esta ciudad.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por el mismo Sr. Vocal ponente, conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por seis meses y desde 1.º de Agosto á Valentin Turiégano, vecino de Vadocondes, por igual tiempo y desde 1.º de Setiembre á Miguel Marmol que lo es de Roa, por diez meses y desde igual fecha á Mónica Sebastian, residente en Vizcainos, y á Victoriano Santa Maria, vecino de la Merindad de Valdivielso, y por nueve meses y desde 1.º de Octubre á Angel Izquierdo, vecino de Pinilla de los Barruecos, y á Cosme Alameda que lo es de Castrovido, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De igual conformidad se acordó desestimar las instancias de Estéban Isla, viudo, vecino del Valle de Mena, y de José Diego, casado, que lo es de Merindad de Montija, pidiendo socorro de lactancia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 10 de Octubre de 1885.
=El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.=El Secretario, Antonio Azpiroz.